

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de Mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejc. Alim. RAD: 110013110013202100287-00

Teniendo en cuenta que dieron cumplimiento al auto anterior y como quiera que la demanda reúne los requisitos de los artículos 90, 422, 430 y ss. de la Ley 1564 de 2012, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA** de única instancia en contra del señor **JUAN CARLOS PAEZ ALVAREZ** y a favor de la ejecutante **YURI VIVIANA CARRANZA ROMERO**, progenitora y representante legal de **NNA JUAN ANDRÉS PÁEZ CARRANZA** quien actúa a través de apoderado; por el valor de \$ **27'078.813.84**, representados en las siguientes sumas de dinero:

1.1.- **CIEN MIL PESOS M/CTE (\$100.000.00)** correspondiente a la mesada alimentaria del mes de diciembre de 2007 adeudada; por valor de \$100.000.00.

1.2.- **UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$1'276.920.00)** correspondiente a las cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2008 adeudadas; cada una por valor de \$106.410.00.

1.3.- **UN MILLÓN TRECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON 68/100 M/CTE (\$1'374.859.00)** correspondiente a las cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2009 adeudadas; cada una por valor de \$114.571.64.

1.4.- **UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON 52/100 M/CTE (\$1'424.354.52)** correspondiente a las cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2010 adeudadas; cada una por valor de \$118.696.21

1.5.- UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRECIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON 60/100 M/CTE (\$1'481.328.60) correspondiente a las cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2011 adeudadas; cada una por valor de \$123.444.05

1.6.- UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON 60/100 M/CTE (\$1'567.245.60) correspondiente a las cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2012 adeudadas; cada una por valor de \$130.603.80

1.7.- UN MILLÓN SEICIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON 84/100 M/CTE (\$1'630.248.84) correspondiente a las cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2013 adeudadas; cada una por valor de \$135.854.07

1.8.- UN MILLÓN SETECIENTOS TRES MIL SEICIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$1'703.610.00) correspondiente a las cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2014 adeudadas; cada una por valor de \$141.967.50

1.9.- UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1'781.976.00) correspondiente a las cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2015 adeudadas; cada una por valor de \$148.498.00

1.10.- UN MILLÓN NOVECIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON 32/100 M/CTE (\$1'906.714.32) correspondiente a las cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2016 adeudadas; cada una por valor de \$158.892.86

1.11.- DOS MILLONES CUARENTA MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS CON 32/100 M/CTE (\$2'040.184.32) correspondiente a las cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2017 adeudadas; cada una por valor de \$170.015.36

1.12.- DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON 12/100 M/CTE (\$2'160.555.12)

correspondiente a las cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2018 adeudadas; cada una por valor de \$180.046.26

1.13.- DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS CON 36/100 M/CTE (\$2'290.188.36)

correspondiente a las cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2019 adeudadas; cada una por valor de \$190.849.03

1.14.- DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON 64/100 M/CTE (\$2'427.599.64)

correspondiente a las cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2019 adeudadas; cada una por valor de \$190.849.03

1.15.- OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON 92/100 M/CTE (\$833.591.92)

correspondiente a las cuotas alimentarias de los meses de enero a abril de 2021 adeudadas; cada una por valor de \$208.397.98

1.16.- UN MILLÓN SEICIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETENTA Y DOS PESOS CON 19/100 M/CTE (\$1'632.072.32)

correspondiente a dos mudas de ropa al año a partir de 2008; por \$85.128., 2009; por \$91.657.31, 2010; por \$94.956.97, 2011 por \$98.755.24; 2012 por \$104.483.04, 2013 por \$108.683.25; 2014 por 113.573.99; 2015 por \$118.798.39 cada una. (816.036.19) x 2

1.17.- UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON 28/100 M/CTE (\$1'443.365.28)

correspondiente a dos mudas de ropa al año a partir de 2016; por \$127.114.27, 2017; por \$136.012.26, 2018; por \$144.036.98, 2019 por \$152.679.19; 2020 por \$161.839.94, cada una. (721.682.64)x 2.

2.- Por las cuotas alimentarias y mudas de ropa, que se sigan causando, hasta el pago total de la obligación.

3.- Una vez se materialice las medidas cautelares, **NOTIFIQUESE**; Al señor **JUAN CARLOS PÁEZ ÁLVAREZ**, a través de un correo electrónico personal o una dirección postal, que previamente se

allegue al proceso, una vez avalada por el despacho, ya que el correo aportado no pertenece al demandado.

Una vez autorizado el correo electrónico o postal, se remitirá copias del auto admisorio, demanda y sus anexos; sucedido lo anterior, se deberá demostrar al Despacho el acuse de recibido por parte del ejecutado, para así proceder a contabilizar el término con el cual se tiene por surtida dicha notificación que corresponde a los dos (2) días hábiles siguientes y los términos de traslado que empezarán a correr a partir del día hábil siguiente al de la notificación. Artículo 8º del Decreto 806 del 2020.

Téngase presente que el término de traslado al demandado es de diez (10) días, dentro de los cuales podrá cancelar la deuda o proponer excepciones de mérito.

4º.- RECONOCER al Dr. EDWIN ALBERTO CASTRO RODRÍGUEZ como apoderado judicial de la ejecutante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

RM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 085
HOY: 26 de Mayo de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA